

DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

**Al contestar refiérase
al oficio No. 07690**

26 de julio, 2013
DCA-1757

Licenciada
Maria Elena Montoya Piedra
Alcaldesa
MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA

Estimada señora:

Asunto: Se concede autorización para promover un procedimiento de contratación directa concursada para la construcción y equipamiento del Centro de Cuido y Desarrollo Infantil de Turrialba, en el Distrito de La Isabel, por un monto de ¢180.000.000,00 (ciento ochenta millones de colones exactos).

Damos respuesta a su oficio N° MT-AM-MEMP-548-2013 del 28 de junio de 2013, recibido el día 1 de julio vía fax y su original fue recibido en esta Contraloría General fue recibido a nuestra solicitud el día 11 de julio de este año, mediante el cual solicita una nueva autorización para contratar la construcción de la obra y el equipamiento de un Centro para La Red de Cuido Infantil de la Municipalidad de Turrialba.

I. Justificación de la solicitud

La Municipalidad de Turrialba fundamenta su necesidad de realizar un nuevo procedimiento de contratación por excepción autorizado por esta Contraloría General, tomando en consideración los siguientes aspectos:

- 1) Por medio del oficio No 13156 del 5 de diciembre de 2012, esta División autorizó a esa Municipalidad para iniciar un procedimiento de contratación directa concursada.
- 2) La Municipalidad de Turrialba llevó a cabo el procedimiento pero manifiesta que debió declararlo infructuoso, debido a que la Secretaría Técnica de la Red Nacional de Cuido lo recomendó ya que en aplicación del artículo 36 inciso b) del Reglamento a la ley de Contratación Administrativa se solicitó a los oferentes ajustar sus propuestas al disponible presupuestario y las empresas propusieron cambios en los cuales se dejaban por fuera obras esenciales como la malla perimetral, rampas de discapacidad, paredes divisorias y otras; lo cual se consideró inaceptable pues no se ajustaron a las especificaciones técnicas y seguían sobrepasando el monto presupuestado.
- 3) Manifiesta la Municipalidad, que ante la declaratoria de infructuosidad, atendieron las recomendaciones de la Secretaría Técnica de la Red Nacional de Cuido e integraron nuevos

planos constructivos con el modelo CEN-CINAI y dejaron los anteriores sin efecto. Señalan que los nuevos planos cuentan con características diferentes y que la Secretaría y otros municipios han comprobado que su construcción es factible desde el punto de vista financiero.

- 4) Certifican que cuentan con el contenido económico de ¢180.000.000 para la construcción de un Centro de Atención y Cuido de Niños y Niñas CECUDI de los cuales ¢160.000.000 son para la construcción y ¢20.000.000 son para el equipamiento
- 5) Indican que el CECUDI será construido para satisfacer las necesidades en el Distrito La Isabel conformado por 6 comunidades Loma Azul, Los Olivos, Azul, Torrealba, Verolís y Valle Azul de unas 800 familias urbano-marginales en condición de pobreza y pobreza extrema cuyas jefas de hogar deben salir a trabajar para solventar las necesidades del grupo familiar.
- 6) Manifiestan que dichas comunidades no cuentan con edificación alguna que le de servicio a esas madres, jefas de hogar para la seguridad, protección y educación de niños y niñas ya que el CEN CINAI fue cerrado por el Ministerio de Salud por no contar con las condiciones necesarias para atender menores de edad.
- 7) También indican que la Municipalidad asumió el reto que implica mejorar la calidad de vida de los niños y los padres en pobreza extrema principalmente estableciendo centros en donde puedan convivir niños y niñas mientras sus padres trabajan el cual se estableció en el Plan Nacional de Desarrollo 2011-2014.
- 8) Por otra parte, la Municipalidad aportó un inmueble para dicha finalidad y comprometió el trabajo de profesionales en el área financiera y técnica y se nombró una comisión a cargo de la Arquitecta Vanessa Valverde Vargas, quien tiene a cargo el desarrollo del proyecto y la supervisión del mismo.
- 9) Reiteran que la Municipalidad de Turrialba, pretende desarrollar el proyecto de “Construcción del Centro de Cuido y Desarrollo Infantil (CECUDI)” en dicho cantón, con la contribución económica del Gobierno Central, asignada para su ejecución en el Convenio Marco de Cooperación y aporte financiero suscrito por esa Municipalidad y el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y la Dirección General de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares.
- 10) Indican que para la operación del CECUDI, una vez que se cuente con la infraestructura, la Municipalidad se ha planteado proveer directamente los servicios por medio de un tercero.
- 11) Se comprometen a publicar en el Diario Oficial la invitación para concursar y señalan que además cuentan en el Registro de Proveedores con proveedores idóneos para llevar a cabo este objeto contractual.
- 12) Sostienen que no resulta conveniente someter la construcción del CECUDI a los procedimientos ordinarios con la finalidad de: a) disminuir los plazos de contratación a fin de contar cuanto antes con la obra b) no incumplir el plan de entregado generado a partir del Convenio de cooperación entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, el Instituto Mixto de Ayuda Social y esa Municipalidad y c) no reducir el impacto del proyecto, que beneficia a a menores de 7 años en condición de pobreza o de riesgo y vulnerabilidad social y ayuda a sus madres a incorporarse en el mercado laboral.
- 13) Manifiestan que la Municipalidad realizaría un proceso de contratación directa concursada, utilizando un cartel con las condiciones técnicas de la obra, dando garantía de igualdad de oportunidad a todos los oferentes.

- 14) Aportan certificación de que se cuenta con recursos CECUDI Código 03-01-02-05-02-01 por veinte millones y 03-01-02-05-01-99 por ciento sesenta millones, por un total de ¢180.000.000,00 (ciento ochenta millones de colones exactos), los cuales se destinarán al programa “Red Nacional de Cuido y Desarrollo Infantil”, para ser invertidos en la construcción del centro comunitarios de cuidado infantil y su equipamiento. Aportan certificación extendida el 29 de junio de 2013 suscrita por la Licda. Lisbeth Tencio Mora Encargada del Departamento de Tesorería de ese municipio.
- 15) Presentan un cronograma con el funcionario responsable de cada una de las actividades del procedimiento de contratación.
- 16) Adjuntan un cronograma en el que realizan una comparación entre los plazos de la contratación directa autorizada frente a los plazos del procedimiento ordinario.
- 17) Solicitan que se autorice la realización de un procedimiento de contratación directa concursada del proyecto “Construcción del Centro de Cuido y Desarrollo Infantil (CECUDI) del Cantón de Turrialba, por un monto de ¢180.000.000,00 (ciento ochenta millones de colones exactos). Aducen que dicho monto es para la construcción de la obra (ciento sesenta millones de colones) y su equipamiento (por veinte millones de colones).

II. Criterio de la División.

De acuerdo con los artículos 2 bis inciso c) de la Ley de Contratación Administrativa y 138 y 139 del Reglamento a dicha ley, esta Contraloría General puede autorizar, mediante resolución motivada, la contratación directa o el uso de procedimientos sustitutivos a los ordinarios para actividades o casos específicos en los que se acrediten suficientes razones para considerar que es la mejor forma de alcanzar la debida satisfacción del interés general, o de evitar daños o lesiones a los intereses públicos.

En el caso de estudio, tenemos que la Administración llevó a cabo un procedimiento de contratación directa concursada el cual resultó infructuoso. La Administración revisó el procedimiento y consideró que la razón por la cual las ofertas superaron las condiciones presupuestarias y no cumplieron con las condiciones técnicas fue debido a los planos que se utilizaron. De esta manera la propia Administración asesorada por la Secretaría Técnica de la Red Nacional de Cuido integraron al proyecto nuevos planos constructivos con el modelo CEN-CINAI y dejaron los anteriores sin efecto. De esta manera los nuevos planos ahora cuentan con características diferentes que otros municipios han comprobado que su construcción es factible desde el punto de vista financiero.

Así las cosas, se considera que se mantienen las mismas razones por las que se autorizó el procedimiento de contratación directa concursada, a saber: *“en cuanto a derechos fundamentales y plazos acordados en el convenio marco, estima este órgano contralor que los procedimientos ordinarios de contratación resultan inconvenientes en este caso, para atender con la celeridad que se requiere, la contratación de la construcción del centro y su equipamiento en procura de ofrecer el servicio de la Red Nacional de Cuido, no solo en los tiempos previstos en el Convenio, sino también para implementar un proyecto que pretende atender a la brevedad un sector social sensible.”* (oficio No. 13156-2012 del 5 de diciembre de 2012).

Además para ese procedimiento se consideró en cuanto al régimen recursivo aplicable, que los recursos debían ajustarse a plazos menores por cuanto se autorizaba un procedimiento de excepción y en atención a la necesidad que debía atenderse a la mayor brevedad, por lo que tanto las objeciones al cartel como la apelación se delegó en la propia Administración. Lo mismo se eximió del refrendo del contrato pero se obligó al análisis de legalidad del mismo, para lo cual debe contar con la aprobación interna.

III. Condiciones bajo las cuales se concede la autorización

En cuanto a la autorización concedida, se proceden a efectuar los mismos condicionamientos que fueron expresados mediante el oficio No 13156 del 5 de diciembre de 2013 a los que queda sujeta esta autorización otorgada por esta División, cuya verificación será responsabilidad exclusiva de la Licenciada María Elena Montoya Piedra, Alcaldesa Municipal, o en su defecto de quien ejerza este cargo. En caso de que el funcionario mencionado no resulte competente para verificarlas, será su responsabilidad instruir a la dependencia que corresponda ejercer el control sobre los condicionamientos.

Atentamente,

Lic. Elard Gonzalo Ortega Pérez
Gerente Asociado

Licda Elena Benavides Santos
Fiscalizadora

EBS/chc
Ci: Archivo Central
NI: 15131-16091
G: 2012002979-3